

## CONVENIO Nº 070/2018

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante “UNPAZ” representada en este acto por su Rector Federico G. Thea por una parte, y la UNIVERSIDAD DE SONORA, en adelante “UNISON”, representada en este acto por su Rector Enrique F. Velázquez Contreras, por la otra, ambas denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “CONVENIO”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

#### DECLARACIONES

**LAS PARTES** declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

#### CLAUSULAS

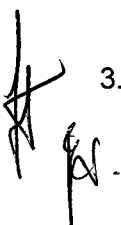
##### PRIMERA: OBJETO

El “CONVENIO” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

##### SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.



4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “**CONVENIO**”.

### **TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS**

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “**LAS PARTES**” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

### **CUARTA: INDIVIDUALIDAD**

I- “**LAS PARTES**” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

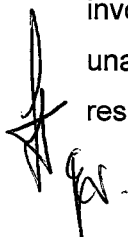
II- **EL “CONVENIO”** no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

### **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El “**CONVENIO**” tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.





**UNPAZ**

Universidad Nacional de José C. Paz

NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº 070/2018

FECHA 08 NOV 2018



**SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “LAS PARTES”, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

**OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS**

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “CONVENIO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“UNISON”: Blvd. Luis Encinas J, Calle Av. Rosales &, Centro, 83000 Hermosillo, Sonora. México.

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- “LAS PARTES” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 20.. días del mes de.....SEPTIEMBRE..... de 2018.-

Por la Universidad de Sonora

Por la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

Enrique F. Velázquez Contreras

Rector de la Universidad de Sonora

Dr. Federico G. Thea

Rector de la Universidad Nacional de José Clemente Paz